



**PROYECTO DE LEY PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA Y LUCHA CONTRA EL
CRIMEN ORGANIZADO**

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, integrante del grupo parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las políticas de seguridad ciudadana mediante la implementación de sistemas interconectados de videovigilancia, con el fin de salvaguardar la integridad y la vida de las personas, y, garantizar la paz pública y la dignidad de las personas.

1

Artículo 2. Implementación de sistemas de inteligencia artificial y videovigilancia

El Ministerio del Interior en coordinación con los gobiernos regionales, y, locales, actualizan e implementan un sistema interconectado de videovigilancia con inteligencia artificial, reconocimiento facial y detección de patrones sospechosos, en zonas estratégicas y de alto riesgo.

Artículo 3. Interconexión de cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada

Se dispone la interconexión de las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada con las centrales de monitoreo del Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), las



centrales de Seguridad Ciudadana de las municipalidades, de acuerdo a su jurisdicción, así como, la central de la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Reglamentación

El Ministerio del interior, reglamenta la presente ley, y, adecua las normas vigentes con el objeto y fin de la presente norma, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la ley, bajo responsabilidad.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2025 12:53:27-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 09:25:33-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 09:25:40-0500

2



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 09:53:06-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2025 10:25:31-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 10:42:37-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 12:45:31-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2025 10:08:49-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

En los últimos años, el Perú ha experimentado un incremento alarmante en la criminalidad, evidenciado en delitos como el sicariato, la extorsión y el narcotráfico. Así pues, a decir del INEI, en el año 2024, la percepción de inseguridad ciudadana alcanzó el 86.1%.

En ese sentido, la inseguridad ciudadana se define como la percepción a la exposición a riesgos y amenazas en el entorno cotidiano. Estos riesgos pueden incluir delitos como robos, asaltos, homicidios, violencia doméstica, secuestros, entre otros.

Hay que tener en cuenta que, la inseguridad ciudadana no solo tiene implicaciones individuales, sino también sociales y económicas, pues puede afectar el desarrollo de la sociedad, debilita la confianza en las instituciones y obstaculiza el progreso económico al disuadir la inversión extranjera y dañar la actividad comercial.

La situación se agrava, por cuanto, la actividad de organizaciones criminales genera un nivel de inseguridad alto, que es considerada como un grave problema que afecta a gran parte de la población, quien resulta la parte más débil, pues es la que interioriza propiamente la sensación de inseguridad, que, a su vez repercute en su dignidad misma. Lamentablemente, las autoridades hasta la fecha no han diseñado estrategias adecuadas para un problema latente y de tanta urgencia.

En ese contexto, la tecnología se ha convertido en un recurso clave para fortalecer la seguridad ciudadana, sin embargo, se requiere más allá de la mera instalación de cámaras de videovigilancia, la implementación de un sistema integral que incorpore inteligencia artificial y permita la interconexión entre las cámaras instaladas.

Al respecto, Judith Chávez, desarrolladora de negocios de Hikvision, destaca que las innovaciones tecnológicas con inteligencia artificial que podrían contribuir significativamente a la reducción de la delincuencia en el país, como son:

1. **Captura de rostro:** Este sistema permite identificar objetos o personas que han sido removidos de un área específica. Al integrarse con un grabador o un servidor de inteligencia artificial con tecnología Deep Learning, posibilita el reconocimiento

facial en tiempo real. En casos de asalto y fuga, basta con ingresar la imagen del delincuente en el sistema para que las cámaras inicien una búsqueda automática, eliminando la necesidad de revisar manualmente cada grabación y agilizando la captura del sospechoso.

2. **Cámara de reconocimiento facial:** Equipadas con tecnología avanzada, estas cámaras capturan imágenes de personas y realizan zoom en sus rostros cuando es necesario. A su vez, generan una base de datos para futuras identificaciones. Si el sistema detecta a un individuo con antecedentes, emite una alerta inmediata para que las autoridades actúen en tiempo real.

Estas innovaciones representan un avance significativo en la lucha contra la delincuencia, optimizando la capacidad de respuesta de las autoridades y reforzando la seguridad en espacios públicos.

De otro lado, hay que recordar que, actualmente nuestro ordenamiento jurídico a través del Decreto Legislativo 1218, Ley 30120, y, Decreto Supremo 007-2020-IN, regulan aspectos relacionados con la videovigilancia. Sin embargo, la regulación en comento no dispone de regula la interconexión de cámaras de videovigilancia, ni tampoco, regula ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada con las centrales de monitoreo de Seguridad Ciudadana, ni con la central de la Policía Nacional del Perú, lo que genera una reducción del índice de eficacia en la prevención y lucha contra la criminalidad.

En la actualidad las cámaras de video vigilancia cumplen un rol determinante en la lucha contra la criminalidad, pues son un instrumento dentro de una línea de producción mayor, que es el de prevenir el crimen. Sin embargo, para su eficacia necesitan de la sumatoria de los siguientes criterios: i) Soporte; respuesta policial oportuna; ubicación estratégica, e interconexión.

Sin embargo, en nuestro país, lejos de consolidar los criterios antes señalados, no todas las cámaras de videovigilancia cuentan con inteligencia artificial, reconocimiento facial y detección de patrones sospechosos, en zonas estratégicas y de alto riesgo, y, aunado a ello, las cámaras de videovigilancia de cada distrito no son compatibles entre sí, y, peor aún, las cámaras de video vigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de

propiedad privada no están interconectadas con las centrales de monitoreo de Seguridad Ciudadana, ni de la Policía Nacional del Perú.

Aunado a ello, cuando se producen hechos que presentan indicios razonables de la comisión de un delito o falta que constituyan un riesgo al orden interno, orden público y seguridad ciudadana, los propietarios privados de cámaras de videovigilancia, deben informar y hacer entrega de tal información en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, según corresponda, bajo responsabilidad administrativa o penal, según corresponda, para que luego de ello, la Policía Nacional del Perú, adopte las acciones conforme a sus competencias, así como, en coordinación con el Ministerio Público adoptan las acciones oportunas y necesarias para la investigación de la comisión de un delito o falta.

Sin embargo, la realidad dista mucho de la norma, ya que muchos de los propietarios privados de cámaras de seguridad no avisan de las situaciones delictuosas captadas por sus cámaras de video vigilancia o avisan de manera tardía a las autoridades, puesto que no tienen personal calificado que monitoree las actividades que las cámaras de videovigilancia captan; lo que genera que esta importante herramienta de video vigilancia no cumpla efectivamente con su función.

5

En este punto cabe precisar que, de acuerdo a CONASEC¹, "si bien las cámaras de videovigilancia son un instrumento dentro de una línea de producción mayor, que es el de prevenir el crimen, no son la panacea, y requieren de por lo menos cuatro aspectos para un funcionamiento eficaz, como son: i) **Soporte**, de nada sirve tener centros de monitoreo con cientos de cámaras si dependemos de los ojos (y atención) de personas que monitorean lo que pasa en una masa de información de cientos de cámaras. En otros países la inteligencia artificial ha reemplazado a esos ojos. Se emplea para analizar, procesar, sistematizar información y hasta para identificar objetos y personas sospechosas. Una vez hecho, la intervención humana se hace más fácil en los siguientes pasos (intervenir, detener, etc.); ii) **Respuesta policial oportuna**, y en eso, los algoritmos siempre serán vencidos por las personas. El aviso de un delito le puede llegar

¹ <https://conasec.mininter.gob.pe/noticias/c%C3%A1maras-de-videovigilancia-para-reducir-el-crimen-%C2%BFsirven-o-solo-nos-hacen-creer-que-sirven>

automáticamente y en tiempo real al policía. Sin embargo, se debe tener la suficiente cantidad de patrulleros para acudir rápidamente a cada emergencia. El tiempo de respuesta es clave y ahí tenemos en el país una brecha de patrulleros por cubrir; y, **iii) Ubicación estratégica**, hace varios años, un gerente de seguridad ciudadana me comentó que los alcaldes instalaban lo que él llamaba "cámaras políticas". Eran cámaras que se instalaban solo porque los vecinos las pedían y no porque eran necesarias. En otros casos, las cámaras son instaladas en sitios de poca utilidad (sitios oscuros, de baja delincuencia, etc.); y, **iv) Interconexión**, este es el gran problema de Lima. Por decirlo de alguna forma, las señales de las cámaras de cada distrito no son compatibles entre sí, lo que impide tener una central de videovigilancia única para toda Lima Metropolitana. Afortunadamente, en mayo último la Municipalidad de esta comuna emitió una ordenanza para generar dicha interconexión. Pero pasará un tiempo hasta que todo ello funcione como un sistema integral".

La realidad problemática explicada, y, la propuesta de ley, guarda relación con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional², en el sentido que: "la seguridad ciudadana tiene que ver con "un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento" [sentencia emitida en el Expediente 05994-2005-PHC, fundamento 14]

6

Por lo expuesto, se torna necesario y casi obligatorio fortalecer las políticas de seguridad ciudadana mediante la implementación de sistemas videovigilancia interconectadas, con inteligencia artificial, reconocimiento facial y detección de patrones sospechosos, en zonas estratégicas y de alto riesgo, con el fin de salvaguardar la integridad y la vida de las personas, y, garantizar la paz pública y la dignidad de las personas.

Efecto de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa está formulada dentro del marco constitucional y legal y pretende coadyuvar en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado, salvaguardando la integridad y la vida de las personas, y, garantizando la paz pública y la dignidad de las personas.

² <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03455-2021-AA.pdf>

Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa no implica un nuevo gasto al erario del Estado, pues se implementará a cargo del pliego presupuestal de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio del Interior. En ese sentido, persigue los siguientes costos - beneficios:

Beneficios	Costos
• <i>Garantiza la materialización del derecho fundamental a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de los ciudadanos del Perú.</i> • <i>Fortalece la seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado.</i> • <i>Genera un sistema integral con inteligencia artificial e interconexión entre las cámaras de videovigilancia.</i>	• <i>No genera costos económicos pues se implementará con cargo del pliego presupuestal vigente de las entidades involucradas.</i>

7

Vinculación con el acuerdo nacional

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho (Política 1); Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana (Política 7); y; Plena Vigencia de la Constitución (Política 28).